

RESOLUCION No. **430** 26 DE AGOSTO DE 2016

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución 282 del 21 de Enero de 2016 por la cual conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga"

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 1010 de 2.006, la Resolución No. 652 y 1356 de 2012 emanada del Ministerio del Trabajo y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que la Ley 1010 de 2006, adopto medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de Trabajo.
3. Que mediante Decreto No. 201 de 2006, el Alcalde de Bucaramanga implemento los mecanismos de prevención de las conductas que constituyen acoso laboral.
4. Que el artículo 14 de la resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 *"Conformar Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.
5. Que mediante Resolución No. 2546 del 17 de Julio de 2.008, el Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y Monitoreo permanente de la exposición de factores de Riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y adopta la definición de Acoso Laboral.
6. Que mediante Resolución No. 652 del 30 de Abril de 2.012, el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
7. Que la Resolución Ministerial No. 652 del 30 de Abril de 2.012, establece en el inciso tercero del Artículo 3 °, "El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección".
8. Que mediante Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012, se modificó el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de Abril de 2.012, el cual dispuso: **"Artículo 1°**, Modifíquese el artículo 3 ° de la Resolución 652 de 2.012, el cual quedara así: **Artículo 3. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

9. Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, establece que "Comités de convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como el Municipio de Bucaramanga conformará por el centro de trabajo de la Secretaría de Educación un Comité de Convivencia Laboral adicional que se encargue de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas.
10. Que teniendo en cuenta el número de empleados y trabajadores, la secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, considero conveniente tener un numero de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Secretaria de Educación y Cuatro (4) de la planta de Docentes, con sus respectivos suplentes".
11. Que mediante Resolución No. 4321 del 23 de Noviembre de 2015, se convocó a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral y el día 03 de diciembre de 2015, se efectuó la elección respectiva.
12. Que mediante Resolución No 282 del 21 de Enero de 2016, el Secretario de Educación de Bucaramanga, conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, designando los funcionarios representantes del nominador.
13. Que teniendo en cuenta que varios de los funcionarios designados en la Resolución No 282 de 2016, como representantes del nominador, ya no hacen parte de la planta de personal de ésta Secretaría, es necesario modificar el mentado Acto Administrativo en lo pertinente.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTICULO TERCERO de la Resolución 282 de 2016, el cual quedará así:

"Designar como Representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga a los funcionarios que ejercen los siguientes cargos:

REPRESENTANTES DEL NOMINADOR:

Rector(a) de la Institución Educativa que sea designado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, o su suplente.
Coordinador(a) de la Institución Educativa que sea designado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, o su suplente
Director(a) de Núcleo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga o su suplente
Líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga o su suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No 282 de 2016 seguirán rigiendo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de 2016



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Marcela Pabón – asesora 
Vo Bo.: Ana Yazmín Pardo- Subsecretaría Educación. 